



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

7302

Procedimiento Ordinario 251/2013

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 251/2013** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MELANIA CROFLER contra la entidad mercantil **BUBBLE KING SL** sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado por S.S^a. **SENTENCIA N° 123/2015 de fecha 23/04/2015**, e ignorando el paradero de la referida empresa, es por lo que se acuerda la notificación vía edictal de su **PARTE DISPOSITIVA/FALLO**, que se relaciona:

“FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D^a. MELANIA CROFLER, representada por la Letrada D^a. Margarita Pomar Roig, contra la empresa BUBBLE KING, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.378,16 euros, más 334,25 euros en concepto de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno en base a lo dispuesto en el artículo 191 LRJS. Procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BUBBLE KING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Abril de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

